**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2018-00629-00**, informando que se practicó la liquidación de costas, sin que se presentara objeción. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**
Secretario.

**AUTO S –**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **MODIFICAR** la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso de fecha veintitrés (23) de agosto del año en curso, conforme con las agencias en derecho señaladas en primera instancia por parte de este estrado judicial.

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Agencias en derecho en primera instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A., el equivalente a dos (2) smlmv | $1.817.052.00 |
| Agencias en derecho en primera instancia a favor de la demandante y a cargo de la demandada PORVENIR S.A., el equivalente a dos (2) smlmv | $1.817.052.00 |
| Total | $3.634.104.00 |

2. **IMPARTIR** aprobación a la precitada liquidación de costas.

3. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA** de las piezas procesales solicitadas, mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de agosto del año en curso, folio 594 del plenario, previo al pago de las expensas necesarias para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 del CPTSS, con la respectiva constancia de ejecutoria.

   Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, mediante correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicite la respectiva cita, a efectos de que le asigne fecha y hora para la toma y entrega de las citadas copias auténticas.

4. Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se advierte al procurador judicial de la parte demandante que no se encontraron títulos judiciales consignados a favor del demandante.

5. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

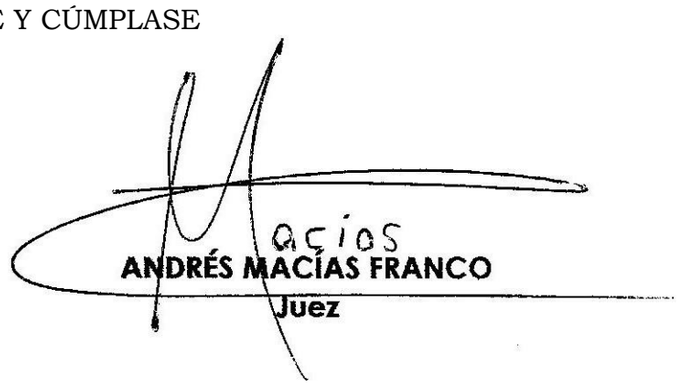


km

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.